




Junio 15
1884

Copia certificada expedida por viden judicial, del expediente de intestado de la Señora Laura Jimeno de Bracamonte, archivado por ante el Notario Don Mateo Ortega. Trujillo, Agosto 10 de 1915.

Carlos M. Laines Lozada
Notario



AA-HCH-1.1
Ca. 5
D. 2
F. 25





1915 - 1916

Sello 3° - 20 Centavos



Carlos M. Laines Loza
da notario. Público.

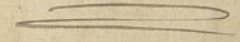
Certifica: que el tenor literal de las piasas del expediente de intestado de las Señora Laura Jimeno de Bracamonte, es como sigue:

Expediente.

Nómina de (1.) nómina de testigos que deben declarar en el intestado de la Señora Laura Jimeno de Bracamonte. - Señor Don Pedro Constante Hayle. - Señor Don Antonio Escheverría. - Señor Don Pedro Hernández. - Todos de esta vecindad, y mayores de edad. - Trujillo, Junio quince de mil ochocientos ochenta y uno. - Tomás Ganoza. - Apolonio Bracamonte Jimeno.



Recurso } Al margen se en-
de f. 2. } cuentran cinco tim-
bres de diez centavos cada uno. - Pide declaración de intestado, protestando presentar documentos. - Señor Juez de Primera Jus-



tancia. - Apolonio Bra-
camonte Jimeno y Tomas
Garrosa en representacion
de mi esposa la Señora
Cecilia Bracamonte Ji-
meno; ante vicia con ar-
reglo á derecho respetuosa-
mente decimos: - Que la
Señora Doña Laura Jime-
no de Bracamonte, natu-
ral y vecina de esta ciu-
dad, y esposa que fue del
Señor Doctor Don Apolinario
Bracamonte, ha fallecido
víctima de una violenta
enfermedad, el día trece de
Mayo último en la hauer-
da Calipuy de la jurisdic-
cion de Santiago de Chu-
co, y propia de la referida
Señora. Por consecuencia
del mismo mal murió
nuestra referida Señora ma-
dre sin otorgar testamen-
to alguno, como se au-
ditará oportunamente,
protestando por nuestra
parte desde luego exhibir
los certificados y documen-
tos auténticos que con-





1915 - 1916

Sello 3° - 20 Centavos



prueban los hechos que de-
 jamos expuestos, sin pre-
 juicio de la certificación
 que en su caso pondrán res-
 pecto al testamento, los Es-
 cribanos públicos de esta
 ciudad, como lugar en
 donde residió ordinaria-
 mente la finada. = Los ú-
 nicos herederos que tienen de-
 recho de herederos ab intes-
 tato, en su calidad, de for-
 zosos a la Señora Doña Lau-
 ra Jimeno de Bracamonte
 son sus únicos hijos legíti-
 mos Doña Claudina de
 Garroza, Don Apolonio, Don
 Mario y Doña Natalia Bra-
 camonte todos los cuales se
 encuentran por ministerio
 de la ley en el goce de sus
 derechos inherentes a su
 mayor edad, como se a-
 creditará con documentos
 ó información sumaria.
 Manifestado el título que des-
 de luego tenemos para aper-
 sonarnos en la testameta-
 ria de nuestra finada Se-
 ñora madre, venimos en



pedir la declaración de in-
testado á fin de que cum-
plidas las diligencias le-
gales se digna usia dar á
los herederos que quedan
mencionados posesión de
los bienes que pertenecieron
á nuestra recordada ma-
dre Doña Laura J. de Bra-
camonte; sirviéndose de
cretar el depósito provisio-
nal de dichos bienes, y
facultar á los herederos por
ser todos mayores de e-
dad, para proceder á la
facción de inventarios co-
trajudiciales que oportuna-
mente someteremos á la
aprobación del juzgado.
Usia pedimos se digna
proveer como solicitamos
por ser de justicia. Fue
jillo, Junio quince de mil
ochocientos ochenta y uno,
J. Valderrama. - Apolonio
Bracamonte Jimeno - To-
mas Garroza. - Otro si de-
cirnos: que cumplimos con
acompañar una nómina
de tres testigos para que



1915 - 1916

Sello 3º - 20 Centavos



ducir la sumaria informa-
ción exigida en uno de los
extremos del artículo mil
doscientos setenta y ocho
leído de Enjuiciamiento
tos. - Fecha ut retro. - J. Val-
derama. - Epolonio Bracamonte
Jimeno. - Tomás Garzoza.

Auto) Huamán, Junio diecio-
cho de mil ochocientos o-
chenta y uno. - En lo prin-
cipal y otro si, admítase la
denuncia que se interpone-
recibáuse las declaraciones
de los testigos de la lista
que se acompaña y rubrica-
rá, conforme á la ley - prac-
tiquense los medios de es-
clarecimiento prevenidos por
los artículos mil doscientos
ochenta y dos, mil doscien-
tos ochenta y tres y mil dos-
cientos ochenta y cinco leí-
digo de Enjuiciamiento lei-
nil - avítese al público el
fallecimiento de la que fué
Señora Doña Laura Jimeno
de Bracamonte, por uno de
los periódicos de esta lici-
dad, y por el término de



treinta días, y comparezcan á deducir sus acciones los que se crean con derecho á sus bienes - procedase por cuerda separada á la formación de inventarios, para lo cual se sacará copia certificada de este auto. - nombre depositario provisional á Don Manuel María Ortegoso, previa su aceptación y juramento; verificándose todo, con citación del Ministerio fiscal y de todos los interesados de la intestada. - Pacheco. - Reinique Marquina. _____

Notificación.) En jirnis diez y ocho del año en curso á las dos de la tarde, hice saber el auto anterior á Don Tomás Garzoza, y firmé; de que doy fe. - Garzoza. - Marquina. _____

Otra.) En el mismo día, hice saber el mismo auto al señor Agente fiscal Doctor Don José Manuel



1915-1916
ello 3° - 20 Centavos

Castillo y rubricó, de que doy fe. - una rubrica. - Marquina.



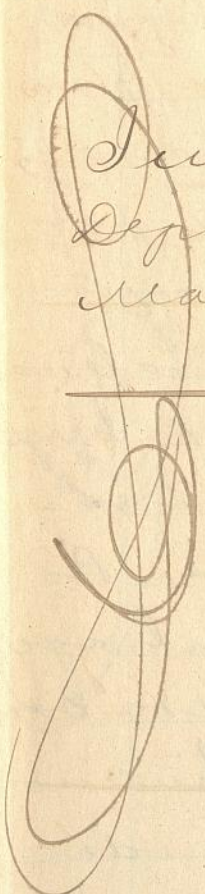
Otra) En seguida hice saber el referido auto a Don Manuel Maria Orlegoso, y firmó, de que doy fe. - Orlegoso Pinillos. - Marquina.

Otra) En dieciocho de Junio del año presente a las cuatro de la tarde; hice saber el auto de fojas tres a Don Mario Bracamonte Jimeno, y firmó; de que doy fe. - Bracamonte Jimeno. - Marquina.

Juramento del }
Depositario Don }
Manuel Maria }
Orlegoso.

En dieciocho de Junio de mil ochocientos ochenta y

uno, ante el Juezgado de primera Instancia compareció Don Manuel Maria Orlegoso, de este vecindario i mayor de edad, quien previo el juramento de ley, i exponiendo no tener impedimento ninguno, aceptó el cargo de depositario conferido i ofreció desempeñar



lo fielmente firmando con el
señor juez por ante mí de
que doy fe. - Pacheco. - Man.
Ab. Orlegoso Pinillos. - Curri
que Marquina.

Notificación) En dieciocho de Ju-
nio del año en curso, hice sa-
ber el auto de fajas tres a Don
Apolonio Bracamonte Jimeno
y firmo, doy fe. - Bracamonte
Jimeno. - Marquina.

Otra) En el mismo día, hice sa-
ber el abolido auto de inter-
tado a la señorita Catalina Br-
acamonte Jimeno; y manifes-
tando no poder firmar por
estar enferma de la mano,
lo hizo un testigo, de que doy
fe. - Adolfo Arias. - Marquina

Aviso del } Aviso Judicial. -
periódico } ante el señor juez
"El Imparcial" } de primera In-
de f. 5. } stancia de la Pro-

vincia Doctor Don Santiago
Pacheco, se han presentado Don
Apolonio Bracamonte Jimeno
y Don Tomás Garzoza, de-
nunciando el intestado del
que fué señor Doctor Don a-
polinar Bracamonte. Admi-



1915 - 1916

Cello 3° - 20 Centavos



tida la denuncia por auto de esta fecha, se ha ordenado se avise al público por uno de los periódicos de esta capital, i por el término de treinta días el fallecimiento del que se dice intestado, para que los que se crean con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlo, manifestándose si otorgó testamento i ante quien. Y cumpliendo con lo ordenado en dicho auto, pongo el presente. - Trujillo, Junio diez y ocho de mil ochocientos ochenta y uno. - Enrique Marquina, Escribano de Estado.

Otro.) Habiéndose presentado ante el señor Juez de primera Instancia de la Provincia Doctor Don Santiago Pacheco, Don Apolonio Bracamonte Jimeno y Don Fermán Garroza, denunciando el intestado de la que fué señora Laura Jimeno de Bracamonte; admitida dicha denuncia por auto de esta fecha, se ha prevenido que por uno de los periódicos de esta ciudad, i por el término de treinta días se avise al pú

blico el fallecimiento de la que
se dice intestada á efecto de
los que se crean con derecho
á sus bienes comparezcan
á deducir sus acciones,
manifestando si otorgó tes-
tamento. Y dando cumpli-
miento al auto citado, pon-
go el presente. Fingido, Inia
dieciocho de mil ochocien-
tos ochenta y uno. — Enrique
Marquina. Escribano de Es-
tada.

Otro aviso } Aviso Judicial. — Ha.
de f. 6. } hiéndose presentado
ante el señor Juez de primera
Instancia de la Provincia,
Doctor Don Santiago Pacheco,
Don Apolonio Bracamonte
Jimeno y Don Tomas Garzoza
denunciando el intestado de
la que fué Señora Laura Ji-
meno de Bracamonte; ad-
mitida dicha denuncia por
auto de esta fecha, se ha pre-
venido que por uno de los
periódicos de esta leinidad,
i por el termino de treinta
días se avise al público el
fallecimiento de la que se



1915-1916

llo 3° - 20 Centavos



dice intestada, á efecto de los que se crean con derecho á sus bienes comparezcan á deducir sus acciones, manifestando si otorgó testamento, y dando cumplimiento al auto citado, pongo el presente. Fin
 jello, Junio dieciocho de mil ochocientos ochenta y uno. En
 rique Marquina, Escribano de Estado.



Otro) Ante el señor Juez de primera Instancia de la Provincia Doctor Don Santiago Pacheco, se han presentado, Don Apolinario Bracamonte Jimeno y Don Tomás Yanzosa, denunciando el intestado del que fue Señor Doctor Apolinario Bracamonte. admitida la denuncia por auto de esta fecha, se ha ordenado se avise al público por uno de los periódicos de esta capital, y por el término de treinta días el fallecimiento del que se dice intestado, para que los que se crean con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlo, manifestándose si otorgó testamento y ante quien.



Y cumpliendo con lo ordenado
en dicho auto, pongo el pre-
sente. Trujillo, Junio diez
cho de mil ochocientos ochenta
y uno. - Enrique Mar-
quina. Escribano de Estado

Recurso } Señor Juez de pri-
de f. 7. } mera Instancia.
Tomás Garzoza en

el juicio de intestado de la fi-
mada Señora Laura Jimeno
de Bracamonte, ante usia di-
go: que acompañó el perió-
dico "Imparcial" en donde se
registran los avisos que se
dieron al público anuncián-
do el fallecimiento de la
expresada Señora, para que
se denunciase si otorgó tes-
tamento y ante quien y pa-
ra que los que se creyeren
con derecho á sus bienes se
presentasen á deducirlo á
fin de que surtan los efec-
tos legales. - Trujillo, Setiem-
bre dos de mil ochocientos
ochenta y uno. - Tomás Ga-
noza.

Secreto) Trujillo, Setiembre dos
de mil ochocientos ochenta



1915 - 1916

llo 3° - 20 Centavos



7
y uno, = con citación del
Ministerio fiscal, agreguense
los periódicos que se acom-
pañan. = una rubrica. = Mar-
quina.

ificación.) En la fecha del
decreto anterior, hice saber su
contenido a Don Tomás Guroza,
y firmó; doy fé = Guroza. =
Marquina.

Otra.) En setiembre dos del año que
vise, hice saber el decreto ante-
rior y el de fojas ocho a Don
Apolonio Bracamonte Jimeno,
y firmó, doy fé. = Bracamonte
Jimeno. = Marquina.

Otra.) En setiembre dos del año
corriente, hice saber el decreto
de la vuelta a Don Mario Bra-
camonte Jimeno, quien después
de impuesto firmó, de que doy
fé. = Bracamonte Jimeno. = Mar-
quina.

Partida de } Ricardo Bocanegra,
defunción } lema propio de la
de f. d. - } doctrina de Tar-
qual y Uvingambal, habiendo
sido llamado, a la de leali-
puz para desempeñar funcio-
nes de mi ministerio por es-

tar esta Parroquia sin sacer-
dote, á petición verbal de
parte interesada certifica: -
Que en el libro de defunciones
de esta Hacienda que comen-
zó á correr el cuatro de E-
nero de mil ochocientos ochenta
y dos á fojas ocho vuelta y se-
ñalada con el número once
se encuentra la partida que
sigue: - Ante mí el Cura pro-
pio de la Santa Iglesia Parro-
quial de Uirigambal y San-
gual, á los diez y siete día
del mes de Mayo del año
de mil ochocientos ochenta
y uno se presentó Foribio
Loaiza, vecino de Lealiquy
participando el fallecimiento
de la Señora Laura Jimeno de
Bocacumonte hija del señor
Don Francisco Jimeno y de la
Señora Manuela Quevedo de
Jimeno que vivía en la ca-
lle del Progreso de Frizillo,
natural de Frizillo, residen-
te en Lealiquy de edad, de
cuarenta y ocho años, de
raza blanca, estado civil
casada, muerte de apo-



1915 - 1916

Llo 3° - 20 Centavos



plegia. ora hizo testamento; De todo lo cual certifico, en el lugar y fecha indicados, habiendo sido testigos Don Santiago Castillo y Don Pedro Piñillos, Forilbio Loaiza, Ricardo Bocanegra, Pedro Piñillos, Santiago Castillo. Nota: - hice este entiero de mayor por estar acifala la doctrina. - Es fiel copia de su original al que me remito en caso necesario y para que obre los efectos que convenga, doy el presente a petición de parte interesada, en este papel común a falta del sellado que corresponde con cargo de su reintegro. - Santiago de Churco, Junio veintisiete de mil ochocientos ochenta y uno. - Ricardo Bocanegra.

Certificado } al margen dos
del f. 9. } timbres de diez
centavos cada uno. - Yo Ma-
nuel Moreno Escribano Públi-
co de la Provincia de Huama-
churco, a petición de parte in-
teresada. - Doy fe: - que la re-
cordada señora Laura Jimeno
de Bracamonte, por ante mi



no otorgó ninguna clase de
testamento. Santiago de Chile
co, Julio diecisiete de mil
ochocientos ochenta y uno.
En este papel, con los tumbres
de su reintegro. - Manuel Mo
reno. - Escribano Público de
la Provincia.

Otro) Francisco Pirillos, Juez
de Paz de este distrito, á pe
tición verbal de parte in
teresada, certifico: - Que la
Señora Laura Jimeno de
Bracamonte que falleció el
trece del actual en la pla
cienda de Caliquy comprensión
de este distrito judicial no
hizo testamento. Que doy al
interesado Don Apolonio Bra
camonte Jimeno para los
usos que le convenga. - San
tiago de Chile, Mayo vein
te de mil ochocientos ochenta
y uno. - F. Pirillos. - Manuel
José Bejarano. - Manuel E
cedión.

Recurso } Señor Juez de pri
de f. 11 } mera Instancia. -
Daimto Valderrama por
Don Mario Bracamonte en



1915-1916

ello 3° - 20 Centavos



los autos iniciados sobre in-
 testado de su señora madre
 Doña Laura J. de Bracamonte,
 ante usía con arreglo a' de
 recho digo: = Que en virtud del
 poder que corre en los autos
 seguidos por Don Rodulfo y
 Lagardía sobre destrucción de
 una chacra de maíz, y del
 cual pido se tome razón en és-
 te; se ha de servir el Juzgado
 tenerme por parte del referido
 Don Mario en los mencionados
 autos de intestado, disponiendo
 se entienda con migo las di-
 ligencias pendientes, y las que
 ocurran en lo sucesivo. = Otro
 si digo: que cumpla con acom-
 pañar la partida de defun-
 ción de la referida Señora Lau-
 ra Jimeno y dos certificados
 expedidos por el Recibano pú-
 blico de la provincia de Huar-
 uachurco y Inez de Paz ex-
 pedito de Santiago de Chile,
 de las cuales consta que la fin-
 da no otorgó ante ellos testa-
 mento alguno público ni pri-
 vado, á fin de que obre en sus
 efectos legales en el juicio de



esta referencia - a usía pi-
do: se dique proveer como
solicitó. = Frigillo, Setiembre
cinco de mil ochocientos
ochenta y uno. = J. Valde-
rama.

Decreto. Huamán, Setiembre
siete de mil ochocientos o-
chenta y uno. = En lo prin-
cipal y otro sí, téngase por
parte al abogado recurren-
te, en virtud del poder
d' que se refiere, del cual
se tomará razón; y con-
sultación del Ministerio
fiscal, agreguense los
documentos que se acom-
pañan. = una rubrica - Ma-
quina.

Notificación. En Setiembre
siete del año corriente á
las dos de la tarde, hice sa-
ber el decreto de la vuelta
al señor Agente Fiscal Do-
tor Don José Manuel Cas-
tello, y rubricó, doy fe - Una
rubrica, = Maquina.

Otra. En la indicada fecha he
se saber el referido decreto
á Don Tomás Garzoza por



1915-1916

No 3° - 20 Centavos



su esposa Doña Claudina
Bracamonte, y firmó; doy
fé. - Ganoza - Marquina. _____

(tra.) En la predicha fecha,
bice saber el mencionado
decreto al Doctor Don Jacin-
to Valderrama por su parte,
y firmó; doy fé. - Valderrama -
Marquina. _____

Copia cer- } El tenor del poder
tificada } á que se refiere el
decreto de la multa, es el si-
guiente: - En la ciudad, de
Trujillo del Perú, á los dos días
del mes de Julio de mil ochocien-
tos ochenta y un años; an-
te mí el Escribano Público y
de Hacienda de esta Provincia
y de los testigos que al final
se expresarán, pareció por mí
nuta Don Mario Bracamonte
Limerio, natural y vecino de
esta ciudad, de estado soltero
de ejercicio agricultor y ma-
yor de edad, inteligente en el
idioma castellano y en e-
jercicio de sus derechos civiles,
á quien doy fé que conozco;
y siendo las dos de la tarde,
me presentó la referida mi-

unta para que se clere á in-
trumento público, la que se
ñalada con el número cin-
cuenta y tres y esida al cu-
deno de comprobantes, su
tenor es como sigue: - Se-
ñor Escribano Público. - Si-
vase usted extender en su
Registro de Escrituras públi-
cas, una de poder general
para pleitos, que yo Mario
Bracamonte Jimeno, natural
y vecino de esta ciudad, so-
tero, agricultor y mayor de
edad, otorgo á favor del a-
bogado Doctor Don Jacinto
Valderrama, para que re-
presentando mi propia per-
sona, acciones y derechos,
me ayude y defienda en to-
da clase de juicios, causas
y negocios que al presente
tenga, y me ocurran en lo
sucesivo, cualquiera que se
su naturaleza; facultando-
lo para que en los juicios
criminales que pueda ins-
taurar á mi nombre, me
te juramento de calumnia
pidiendo apelar y recusar

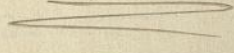
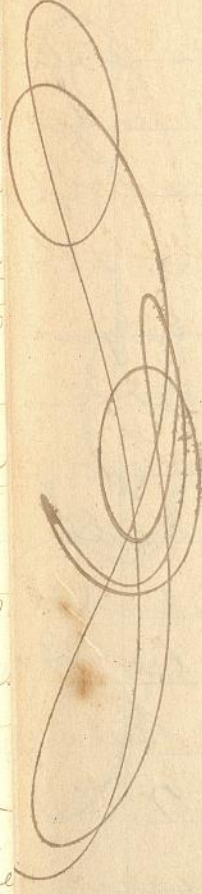


1915 - 1916

No 3° - 20 Centavos



luchar testigos y peritos, de-
 cir de nulidad, y desistirse.
 A mayor abundamiento le
 concedo todas las facultades
 que por derecho se requieren,
 para el amplio ejercicio de es-
 te mandato, y todas las facultades
 contenidas en el artículo
 doscientos tres del Código de
 Enjuiciamiento Civil. Queda
 igualmente facultado para
 poder comparecer ante cual-
 quier Tribunal de la Repúbli-
 ca, autoridades políticas, mu-
 nicipales, administrativas y
 de hacienda; todo con rele-
 vación de costas, según dere-
 cho - Usted agregará señores
 Escribano las demás cláusulas
 que fueren necesarias para la
 validez de este instrumento;
 Trujillo, Julio dos de mil ocho-
 cientos ochenta y uno. - Mario
 Bracamonte Jimeno. - Prosigue.
 Está conforme con la minuta
 original. Y habiéndose formaliz-
 zado el instrumento, instruí al
 otorgante de su objeto por la
 lectura que de todo él le hice
 á presencia de los testigos in-



frascitos, quien despues de
impuesto; se afirmo y ratifi-
co en su contenido de que
fé; exponiendo: - que queria
se guardase y cumpliese
te mandato, con arreglo a
las pices que arroja la in-
dicada minuta i que se
tuviesen por insertas cuales
quiera otras cláusulas con-
ducentes a su mayor va-
lidacion, con cuyo fin obli-
gó sus bienes presentes i fu-
tueros, renunciando las leyes
que le sean propicias i di-
poder cumplido a las ju-
sticias nacionales para
que a lo expuesto se le eje-
cute i apremie con arreglo
a derecho; i firmo siendo
testigos Don Pablo de la Ba-
rrera, Don Raimundo Gau-
zales i Don Manuel V. Lu-
rita; todos de esta vecin-
dad, mayores de edad, a
los que tambien doy fé que
conozco i de haberse im-
puesto de este instrumento
Mario Bracamonte Jimie-
no. - Pablo de la Barrera



REPUBLICA PERUANA
1915 - 1916
3° - 20 Centavos

Raimundo Gonsales. - Ma-
 nuel T. Zurita. - ante mi.
 José Vicente Aguilar. Escri-
 bano Público i de Hacienda
 da. - Comenda este tras-
 lado con su matriz corrien-
 te á fojas ciento treinta y tres
 de mi Registro de escrituras
 públicas, con la que corregi
 y concerté con arreglo á la
 ley. Tuí fé de ello, doy signo,
 y firmo este primer testimo-
 nio en fojas dos i en la mis-
 ma fecha de su otorgamien-
 to. = Un signo. - José Vieu-
 te Aguilar. - Escribano Pú-
 blico i de Hacienda. - Es bas-
 tante. - J. Valderrama. - Está
 conforme con su original á
 que en caso necesario me re-
 mito, con lo que corregi y con-
 certé la presente con arreglo
 á la ley. Trujillo, Setiembre
 siete de mil ochocientos o-
 chenta y uno. - Enrique Mas-
 quina. - Escribano de Esta-
 da.



Declaración } en Trujillo, á sie-
 de f. 13. } te de Setiembre



de mil ochocientos ochenta y uno: ante el Señor Juez de primera Instancia compareció Don Pedro León tante Hoyle, natural de esta ciudad, casado, agricultor, mayor de edad, i católico; a quien por ante se le tomó juramento conforme al artículo novecientos seis del código de Enjuiciamientos civil, i contestando si juro se le hicieron las prevenciones del novecientos siete del mismo código, a lo que escusó quedar enterado. Por seguida se le preguntó si le comprendía alguno de los impedimentos del artículo ochocientos ochenta del propio código a lo que manifestó no comprender ninguno. A continuación se le examinó con arreglo al escrito de denuncia de fojas dos i al interrogatorio legal, i dijo que le consta que falleció la Señora Laura Liviero



1915-1916

3° - 20 Centavos



de Bracamonte en la hacienda Lealpinus de aplopegia, enfermedad, muy violenta que no le dió tiempo para testar, cuyo desgraciado acontecimiento tuvo lugar en uno de los días del mes de Mayo del presente año: que sus herederos forzosos deben ser sus hijos legítimos Señora Clandina de Yanoza, Don Apolonio, Don Mario y Benita y Natalia Bracamonte Limero. - Que lo dicho es la verdad, de esta declaración, en la que se afirmó y ratificó en fuerza del juramento prestado y después que le fue leída, firmando con el Señor Juez por ante mí de que doy fé. - Pacheco. - Pedro C. Hoyle. - Curique Marquina.

Otra.) Inmediatamente compareció ante el Señor Juez de primera Instancia, Don Pedro Hernández, natural y vecino de Frujillo, mayor de edad, zapatero y católico, á quien se le tomó juramento conforme á la ley, y exponiendo si juro,



se le hicieron las advertencias
de la misma, á lo que con-
testó quedar impueto, é in-
terrogado si le sorprendió
alguno de los impedimentos
del código de Enjuiciamien-
tos civil, contestó no com-
prenderle ninguno. Por segu-
da se le examinó con su-
jeción al escrito de Goja-
dos y al artículo mil dos-
cientos setenta y siete del
propio código y dijo: que
conoció á la Señora Laura
Jimeno de Bracamonte na-
tural de esta Ciudad, case-
da con el señor Vocal Doc-
tor Don Apolinario Bracamo-
nte de cuyo matrimonio tu-
vieron hijos legítimos no-
brados Claudina Braca-
monte Jimeno de Garzoza,
Apolonio, Mario y Señora
Talia Bracamonte Jimeno
que dicha Señora Laura
murió de una manera
violenta en la hacienda
Calipuy en el mes de Mayo
del año corriente, sin ha-
ber tenido tiempo para



1915 - 1916

3° - 20 Centavos



hacer ninguna clase de testamento; que no conoce otros herederos forzosos, que sus citados hijos legítimos. - Que lo espuesto es la verdad, de esta declaración, en la que se afirmó y ratificó en fuerza del juramento prestado, firmando con el señor Inez por ante mí de que doy fe. - Pacheco. - Pedro Hernández - Euri que elarquina.

Otra.) En Frujillo á catorce de octubre de mil ochocientos ochenta y uno: ante el Juzgado de primera Instancia, compareció Don Antonio Echeverría, natural y vecino de esta ciudad, casado, mayor de edad, negociante y católico, á quien se le recibió juramento con arreglo á la ley, y contestando si juro, se le hicieron las prevenciones de la misma, á lo que espuso quedar enterado, y se le interrogó si le comprendía al guiso de los impedimentos consignados en el artículo ochocientos ochenta del código



de Enjuiciamientos Civil
a lo que expuso no com-
prenderle ninguno. A conti-
nuación se le examinó el
aviegló al recurso de fo-
jas y al artículo mil dos-
cientos setenta y siete del
mismo Código que le fue-
ron leídos, y dijo: - que co-
noció mucho a la Señora
Doña Laura Jimeno de Bra-
camonte, natural de esta
ciudad, casada con el se-
ñor Doctor Don Apolinario
Bramonte de quien tuvo
hijos legítimos nombrado
Clandina Bramonte Ji-
meno de Garzoza, Apolinario
Mario y señorita Catalina
Bramonte Jimeno: que
la indicada Señora Laura
murió en el mes de Mayo
del año corriente, en la ha-
cienda Calipus, cuyo fa-
llecimiento fue de una
manera violenta que no
le dió tiempo para hacer
testamento de ninguna
clase: que sus hijos legi-
timos mencionados son



1915-1916
3° - 20 Centavos



los que deben ser sus here-
 deros forzosos. - Que lo de-
 clarado es la verdad, en
 que se afirmó y ratificó
 en fuerza del juramento
 prestado y después que le
 fue leída esta exposición, fir-
 mando con el Señor Juez
 por ante mí de que doy fé. -
 Pacheco. - José A. Echeverría -
 Enrique Marquina.

Recurso } Que se provean en el
 de f. 16. } sentido que expresan
 Señor Juez de primera Instau-
 cia. - Tomás Ganora por mi
 legítima mujer Doña Clau-
 dina Bracamonte, Apolonio
 Bracamonte por sí y en re-
 presentación de mi legítima
 hermana Doña Catalina Bra-
 camonte, según el poder que
 testimoniado acompañado i Ma-
 rio Bracamonte por sí, ante
 usía según derecho decimos:
 que estando llevadas todas
 las diligencias para acredi-
 tarse el intestado de nuestra
 finada madre Doña Laura
 Jimeno de Bracamonte, es
 llegado el caso de que pe-



nia la aprobación de todos los interesados se expida por este juzgado, el auto resolutorio de dicho intestado. = P^o 3^o tanto. = Asía pedimos p^o vea como es de justicia cetera. = Frujillo, Julio seis de mil ochocientos ochenta y dos. = J. Valderrama = Mariano Bracamonte Jimeno. = Tomas Garosa. = Apolonio Bracamonte Jimeno. _____

Decreto.) Frujillo, Julio seis de mil ochocientos ochenta y dos. Fermándose por parte á Don Apolonio Bracamonte Jimeno de su hermana D^{ña} Natalia, traslado á los interesados. = una rúbrica. = Marquina. _____

Notificación.) En la fecha de decreto anterior, hice saber su contenido á Don Apolonio Bracamonte por sí y por su parte el auto de costas tres y firmó; doy fé Bracamonte Jimeno. = Marquina. _____

Otra.) A continuación hice saber el decreto anterior á _____



1915 - 1916

3° - 20 Centavos

Don Tomás Garoza, y firmó; doy fé = Garoza - Marquina.



Otra.) En Julio seis de mil ochocientos ochenta y dos, hice saber el decreto precedente a Don. Mario Bracamonte Jimeno, quien después de enterado firmó; de que doy fé. = Bracamonte Jimeno, Marquina.

Recurso } Que se expida el auto
de f. 17. } correspondiente. - Señor
Jefe de primera Instancia -
Tomás Garoza por mi esposa
Doña Claudina B. de Garoza,
Mario Bracamonte Jimeno, sin
revocar el poder conferido al
Doctor Jacinto Valderrama
y Apolonio Bracamonte Jimeno
por sí y en representación
de mi hermana Doña
Catalina Bracamonte Jimeno,
en los autos de intestado de
nuestra madre común la
señora Laura Jimeno de
Bracamonte, respetuosamente
decimos: - que nada tenemos
que decir en contra de las diligencias practicadas, pues

to que son conformes á la
ley; y en esta virtud, se
de servir usia dictar el a
to respectivo. = Para conse
guirlo. = A usia suplicamo
se sirva acceder á esta so
licitud por ser justicia. =
Frijillo, Julio ocho de mil
ochocientos ochenta y dos.
J. Valderrama. = Tomas Ga
rosa. = Mario Bracamonte
Jimeno. = Apolonio Braca
monte Jimeno. _____

Decreto.) Frijillo, Julio ocho
de mil ochocientos ochenta
y dos. = barra el tratado
con el Ministerio fiscal. =

una rúbrica. = Marquina
Recurso } Tenor Juz de Pri
de f. 18. } y mera Instancia. =

Tomas Garzoza por mi le
gitima esposa Doña Clara
dina B. de Garzoza en el
juicio de intestado de la
señora Laura Jimeno de
Bracamonte, ante usia di
go: que siendo notoria la
enfermedad del señor A
gente fiscal Doctor José
Manuel Castillo y preci



1915-1916

3° - 20 Centavos



sándome por otra parte lo mismo que a mis herederos la terminación del expresado juicio; pido que su continuación se verifique con uno de los adjuntos al señor Agente fiscal. - Leon este objeto. - A usía pido se sirva deferir a mi solicitud, por ser de justicia. - Frujillo, Julio nueve de mil ochocientos ochenta y dos. - J. Valderrama. - Tomas Garzoza.

Decreto.) Frujillo, Julio diez de mil ochocientos ochenta y dos. - Estando a las razones que se exponen - entendiase el traslado pendiente y la continuación de este juicio, mientras la enfermedad del señor Agente Fiscal, con uno de los adjuntos. - una rúbrica. - Marquina

Notificación.) En la fecha del decreto anterior hice saber su contenido a Don Tomas Garzoza por su esposa Doña Claudina Bracamonte de Garzoza, firmó; de que doy fé. - Garzoza - Marquina.

Otra.) En Julio diez del año en



curso, hice saber el decreto
de la vuelta a Don Apolonio
Bracamonte Jimeno por su
y por su parte firmó, de
que doy fé. = Bracamonte
Jimeno. = Marquina.

Otra) En el mismo día diez,
hice saber el decreto de la
vuelta a Don Mario Braca-
monte Jimeno, quien des-
pués de impuesto firmó, de
que doy fé. = Bracamonte
Jimeno. = Marquina.

Dictamen } Tutor Juez de pri-
del Agente } mera Instancia.
Fiscal } Pel infrascrito Ad-

junto al Agente Fiscal dice
que en la sustanciación de
este expediente se han lleva-
do todas las formalidades
i medios de esclarecimiento
prescritos por la ley, y que
acreditan no solo el falle-
cimiento intestado de la se-
ñora Laura Jimeno de Bra-
camonte, sino además, que
sus herederos legales son
sus legítimos hijos la se-
ñora Claudina Bracamonte
de Garzoza, Don Apolonio





1915-1916
3° - 20 Centavos



Don Mario y Doña Catalina Bracamonte. - En consecuencia puede el Juzgado expedir el auto prevenido por el artículo mil doscientos ochenta y ocho del Código de Enjuiciamientos en materia civil. - Salvo mejor acuerdo, = Trujillo, Julio once de mil ochocientos ochenta y tres. = Pedro J. Rivadeneira.

Auto. Trujillo, Julio doce de mil ochocientos ochenta y dos. - Autos y vistos; de conformidad con lo expuesto por el adjunto al Ministerio Fiscal, y además teniendo en consideración: que habiéndose denunciado el intestado de la que fué Tenora Doña Laura Jimeno de Bracamonte, se expidió el auto respectivo ordenándose todos los medios de esclarecimiento prevenidos por la ley, y que se anunciase al público para los efectos del artículo mil doscientos ochenta y seis Código de Enjuiciamientos civil, lo que se ha



191
lo 3°

cumplido, según aparece
de los avisos registrados
en el periódico "El Supran
cial" y que obran en el ex
pediente: que de los certifi
cados del Juez de Paz, bu
ra de la Doctrina de San
qual y Miringambal que
concurrió a los funerales
de la expresada Señora y de
expedido por el Escribano
Público de la Provincia de
Huanabuco, a cuya ju
risdicción pertenece la he
rreña Calipuy en donde
tuvo lugar el fallecimien
to, consta que la preindi
cada Señora murió sin
haber otorgado testamento
que este hecho se encuentra
confirmado con las de
claraciones uniformes de
tres testigos, los que ade
más han absuelto el in
terrogatorio legal: que de
esas mismas declaracio
nes además de ser de pú
blica notoriedad aparece
que la Señora de Bracamonte
dejo cuatro hijos legi



1915 - 1916

lo 3° - 20 Centavos



timos, los que en consecuencia deben ser sus herederos legales; lo que no se encuentra contradicho por ninguna otra persona que haya alegado igual o preferente derecho, no obstante de haberse puesto en conocimiento del público la denuncia del intestado. Por estas razones, y en conformidad con lo ordenado en el artículo mil doscientos ochenta y ocho del citado código se declara por intestada á la finada Señora Doña Laura Jimeno de Bracamonte y por sus herederos legales á sus hijos legítimos Doña Clandina Bracamonte Jimeno de Yarosa, Don Apolono, Don Flavio y Doña Catalina Bracamonte Jimeno; á todos los que se les ministrará posesión pro-indiviso de todos los bienes que le pertenecieron, conforme al inventario ordenado y aprobado. Hagase saber y reintegrese el papel correspondiente. — Pacheco — En

rique Marquina. _____

Notificación.) En la fecha del
auto anterior, hice saber su
contenido a Don Tomás Ga-
nosa y firmó; doy fe. - Ga-
nosa. - Marquina. _____

Otra.) En seguida hice saber el
mismo auto a Don Apolo-
nio Bracamonte Jimeno por
sí y por su parte, y firmó
doy fe. - Bracamonte Ji-
meno. - Marquina. _____

Otra.) A continuación, hice sa-
ber el mencionado auto a
Don Mario Bracamonte Ji-
meno y firmó; doy fe. - Br-
acamonte Jimeno. - Marqui-
na. _____

Otra.) Inmediatamente, hice sa-
ber el predicho auto al ad-
junto al Ministerio Fiscal,
Doctor Don Pedro J. Rivade-
neira y rubricó; doy fe. -
Rivade neira. - Marquina

Recurso } Pide copias. - Lemor
de { 21. } Ine de primera In-
tancia. - Tomás Ganosa por
mi legítima esposa Doña
Blandina Bracamonte en la
diligencia de intestado de



1915 - 1916

No 3° - 20 Centavos



su finada madre legítima
 Doña Laura Jimeno de Bra-
 camonte, ante usía según
 derecho digo: - que con-
 viene al de mi repre-
 sentada se me den por
 el actuario las copias siguien-
 tes: primera - Del recurso, pro-
 veido y notificaciones de la
 denuncia de aquel intestado;
 segundo - del Dictamen del
 señor agente fiscal sobre
 ser los únicos herederos de
 Doña Laura Jimeno de Bra-
 camonte sus cuatro hijos le-
 gítimos á saber: mi espo-
 sa, Don Apolonio, Don Ma-
 rio y Doña Catalina Braca-
 monte y tercero, finalmente,
 del auto resolutivo en que se
 les declara como tales here-
 deros, y además de este re-
 curso su proveido y notifi-
 caciones - Por tanto - a usía
 pido provea en justicia -
 Fuijillo, Julio trece de mil
 ochocientos ochenta y dos -
 J. Valdevarana - Tomas Ga-
 noza.

Decreto, Fuijillo, Julio trece



de mil ochocientos ochenta
y dos. - Confirrase las co-
pias certificada que se so-
licita. - una rubrica - Ma-
rquina.

Notificación) En la fecha del
decreto anterior, hice sa-
ber su contenido á Don
Tomás Garosa y firmó:
dox fé. - Garosa - Marqui-
na.

Otra) En seguida hice saber
el mismo decreto á Don
Apolonio Bracamonte Jimeno
no por sí y por su parte
y firmó, dox fé. - Braca-
monte Jimeno - Marqui-
na.

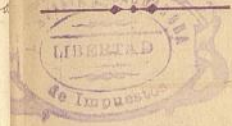
Otra) Incontinenti hice saber el
indicado decreto á Don Ma-
rio Bracamonte Jimeno, y
firmó; dox fé. - Bracamonte
Jimeno - Marquina.

Otra) A continuación, hice sa-
ber el susodicho decreto
al adjunto al Ministerio
fiscal, Doctor Don Pedro
G. Rivadencira, y rubricó,
dox fé. - una rubrica. -
Marquina.



1915 - 1916

Ll. 3° - 20 Centavos



Recurso } Pide se ordene la
 de f 22 } protocolización del
 expediente que indica. - Se
 por Juez de primera Instan-
 cia. - Mario Bracamonte Si-
 mero, de esta vecindad, en el
 expediente de intestado de mi
 finada Señora madre Doña
 Laura Jimeno de Bracamonte,
 á usía respetuosamente di-
 go: que habiendo terminado
 el curso de dicho expediente
 desde Julio de mil ochocien-
 tos ochenta y dos i conviniendo
 á los intereses de todos que
 se protocolice, ocurro á usía
 á fin de que se sirva orde-
 narlo, lo que se verificará
 en el archivo del Notario Pú-
 blico Don Mateo Ortega, sin
 mas citación que la del Se-
 ñor Agente Fiscal. - En tal
 virtud - á usía pido se sir-
 va proveer como en justicia
 solicito. Firme, Marzo trein-
 ta y uno de mil ochocien-
 tos noventa y siete. - Salave-
 ry número quince. - Julio
 Tapia i Velarde. - Mario Bra-
 camonte Jimeno.



Auto.) Fuzillo, Marzo treinta
y uno de mil ochocientos
noventa y siete. - Por pre-
sentado, con el expediente
de intestado que se acun-
para i estando el auto re-
solutivo de fojas diez y
ocho vuelta, notificado a
los interesados, según cons-
ta de las diligencias de fo-
jas diecinueve vuelta i fo-
jas veinte; i en consecuencia
se ejecutoria dicho au-
to: protocolizese el expedien-
te de intestado de la señora
Laura Jimeno de Bracamonte,
con citación del Ministerio
Fiscal, en el archivo de
Protario Público Don Mateo
Ortega, como se solicita por
el recurrente. - Branes - Vic-
tor R. E. Otívarro. —

Notificación.) En treinta y uno
de Marzo del año en curso,
siendo las cuatro de la tar-
de, hice saber al señor a-
gente Fiscal Doctor Elijal
de el auto anterior i ente-
rado firmó, doy fé - una
rúbrica. - Otívarro. —



1915 - 1916

Sello 3° - 20 Centavos



Otra) En treinta y uno de Marzo del año en curso, hice saber a Don Mario Bracamonte Jimeno al auto anterior i enterado firmó, doy fé. = Bracamonte Jimeno - O- tiniano.

Otra) En primero de abril del año en curso, siendo las cuatro de la tarde, hice saber al Notario Público Don Mateo Ortega, el auto anterior i enterado firmó, doy fé. = Ortega - O- tiniano.

Orden Judicial José R. Zalazarano, Escribano de Estado de la Provincia de Trujillo. = certifica: que en el expediente seguido por los Señores Larco Herrera Hermanos, sobre otorgamiento de un certificado de la resolución expedida en el juicio sobre declaratoria de herederos de los esposos Doctor Don Apolinario Bracamonte i Señora Laura Jimeno de Bracamonte, el señor Juez de Primera Instancia Doctor Don José R. Ottonel, ha mandado otorgar al Notario Público Bachiller



Don Carlos M. Laines Lozada, copia certificada de los
actuados que siguen: - Re
curso de fojas dieziseis. -
Señor Juez de Primera Jus-
tancia. - Alejandro A. Lema
Rebaza, por la Sociedad Lar-
co Herrera Hermanos, en el
expediente sobre apremios pa-
ra la entrega de los actua-
dos con motivo del inter-
tado del Doctor Apolinario
Boacamonte y su esposa Se-
ñora Lina Lumen de Boa-
camonte, á usensoria con
averglo á derecho digo:
Que el Escribano Señor Vic-
tor Otiniano ha dado razón
de que conserva el recibo
de haber entregado aquellos
actuados al finado nota-
rio Don Mateo Ortega para
que sean archivados, en vir-
tud del mandato Judicial,
i en tal virtud pido á u-
sensoria que se sirva dispo-
ner se notifique al Señor
Carlos Laines Lozada, que
administra el archivo de di-
cho finado, para que me o-

Sello 3





1915 - 1916

Sello 3° - 20 Centavos



torque copia certificada de los autos, por los cuales se declaró el intestado de Apolinar Bracamonte y de su esposa Señora Laura Jimeno, en cuyas resoluciones se hizo también la siguiente declaratoria de herederos de ambos finados. - Es justicia etcetera. - Trujillo, treinta de Junio de mil novecientos catorce. - a. a. Lerma Rebara. - Decreto de fojas dieciséis. - Trujillo, Junio treinta de mil novecientos catorce. - con cita - ción de quienes corresponda: notifíquese al notario Público Bachiller Don Carlos M. Larrea Lozada, para que otorgue al recurrente la copia certificada que solicita. - Una rubrica. - Ciudad, - notificación. - En Trujillo, treinta de Junio de mil novecientos catorce, a las cuatro de la tarde, hice saber el decreto de la vuelta al Doctor Don Alejandro Lerma Rebara, por síndula y firmó: doy fé - Lerma Rebara. - Ciudad.

Otra - En tres de Julio de
mil novecientos catorce á
las nueve de la mañana
hice saber el decreto de la
nuelta á Don Apolonio
Bracamonte y Jimeno, por
cédula que dejé con la copia
de su propósito en poder de
su hijo Don Alvaro, quien
me ofreció su entrega i no
firmó: doy fé - Ciudad. - O

tra - En ocho de Julio de
mil novecientos catorce
á las cuatro de la tarde,
hice saber el decreto de la
nuelta á Don Mario Bra-
camonte y Jimeno por cédula
que le entregué junto
con la copia de su propósi-
to i enterado se excusó á
firmar, de todo lo que doy
fé. - Ciudad. - Otra - En o-
cho de Julio de mil nove-
cientos catorce, á las cinco
de la tarde hice saber el de-
creto de la nuelta al so-
tario Don Carlos M. Laines
Lozada, por cédula que le
entregué, i firmó: doy fé -
Laines Lozada - Ciudad. -



Sello 3° - 20 Centavos



Recurso de fojas diezischo.
 Señor Juez de Primera Jus-
 tancia. = Carlos M. Laines
 Logada Notario Público de
 esta Provincia, ante usensoria
 con respeto digo: - Que á solici-
 tud del señor Doctor Alexan-
 dro A. Lema Rebara, se me
 ha notificado para que expida,
 dentro de segundo día, una
 copia certificada de un expé-
 diente de intestado del Doctor
 Don Apolinar Bracamonte y
 esposa. - Para expedir esa co-
 pia, solicito que usensoria or-
 dene se me de copia certifi-
 cada del recurso en que se
 solicita, el auto y notifica-
 ciones correspondientes, para
 conservarla en el legajo de
 ordenes judiciales e insertarla
 en la copia, conforme á la
 ley de notariado. - No dejaré
 de hacer presente, que me ha
 extrañado mucho, la pre-
 cipitación del Doctor Lema
 Rebara, al solicitar que den-
 tro de segundo día se ex-
 pida la copia, pues antes
 ha debido acercarse á mi

oficina, para hacer que se
busque el expediente en cues-
tión; i después de esto, si
yo no hubiera cumplido, le
quedaba el derecho, para
proceder en la forma como
ha procedido, que envuel-
ve una acusación, sin fun-
damento. — Además, Señor
Juez, el expediente del que
se solicita la copia, se dice
que está archivado; i de
dos expedientes archivados,
el notario Don Mateo Orte-
ga no llevaba índice, así
es que hay que buscarlo con
diligencia i cuidado; i aun-
no sé, si se encuentra el
tal expediente, pues es pú-
blico y notorio que del ar-
chivo que fué de Don Ma-
teo Ortega, faltan muchos
documentos. — Por todas es-
tas consideraciones: Au-
senoria manifiesto que es
imposible, expedir la co-
pia certificada, dentro de
segundo día, conforme á
la exigencia del Señor
Doctor Cerna Rebara; i

Sello

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20



1915 - 1916

Sello 3° - 20 Centavos



presento este recurso; porque
 mi silencio ausería falta
 en el cumplimiento de mi
 deber. - Es justicia etcetera. -
 Trujillo, veinticinco de setiem-
 bre de mil novecientos catorce
 Carlos M. Laines Lozada. - De-
creto de gojas dieciocho mil
ta. - Trujillo, setiembre veintio-
 cho de mil novecientos cator-
 ce. - con conocimiento de la
 parte interesada; otórguese al
 recurrente la copia certificada
 que solicita, reintegrándose el
 papel. - una rubrica - ciudad
 notificación. En Trujillo, se-
 tiembre veintinueve de mil
 novecientos catorce, siendo
 las ocho de la mañana, hice
 saber el decreto que antecede
 al notario Público Don Carlos
 M. Laines Lozada, por cédula
 que le entregué, firmó: doy fé. -
 Laines Lozada - Ciudad. - O-
tra) En Trujillo, setiembre vein-
 tinove de mil novecientos ca-
 torce, siendo las nueve de la
 mañana, hice saber el decre-
 to anterior al Doctor Don
 Alejandro Cerma Rebaza, por



cedula que le entregue, no
firmó: doy fé = leundad =
Es fiel copia que concuerda
con sus originales a los que
me remito en caso necesa-
rio. Trujillo, veintinueve de
Mayo de mil novecientos
quince. - José R. Solórzano
Escribano de Estado;

Concuerda con el expediente de
su propósito a que me remito
y en cumplimiento de la or-
den judicial inserta; y a soli-
citud de los Señores Larco He-
rera Hermanos, expido la pre-
sente copia certificada en fojas
veinticinco útiles, en Trujillo,
diez de Agosto de mil no-
vecientos quince.

Carlos M. Laines Lozba
Notario

